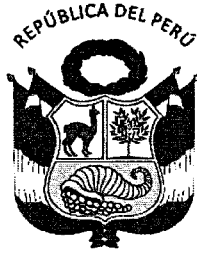


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 026 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 19 FEB 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 328-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como el Informe N° 066-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ); y

**CONSIDERANDO:**



Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa"* (en adelante la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de Obra, por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02 y N° 04 respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 04 fue aprobada en parte mediante la Resolución de Secretaría General N° 142-2017-FONDEPES/SG del 29 de diciembre de 2017, determinándose el 19 de febrero de 2018 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra. Cabe indicar que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 105-2017-FONDEPES/SG del 3 de octubre de 2017, el FONDEPES denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra;



Que, el 29 de enero de 2018, mediante el documento PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0158-2901, el Contratista remitió su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 5 por la ejecución de mayores metrados en las partidas "Muros de concreto" y "Losas de concreto", solicitando a la Supervisión la Ampliación de Plazo en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, por veinticuatro (24) días calendario;

Que, el 05 de febrero de 2018, mediante el documento CSL.170802.ED.124.18, la Supervisión remitió al FONDEPES su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 5 para la Obra, recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 de la Obra por veinticuatro (24) días calendario;

Que, el 16 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó que *"de conformidad con la normativa vigente, se recomienda APROBAR"*

EN PARTE la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 05 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., concediendo 10 días calendario, postergando la culminación de la obra al 01 de marzo del 2018”;

Que, el 16 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 328-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte resolutivo correspondiente;

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 066-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, se dan las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa”, por el plazo de diez (10) días calendario; asimismo, se señala que corresponde ampliar por el mismo periodo el contrato de la Supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que lo motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece lo siguiente:

**“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)”;

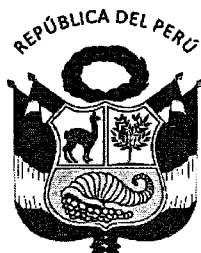
Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe N° 066-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05;

Que, con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 026 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 19 FEB 2018

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa"*, por el plazo de diez (10) días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 01 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe N° 066-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



**Artículo 2°.-** Disponer que la empresa contratista P.S.V. Constructores S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión CESEL S.A. por diez (10) días calendario, conforme a lo expuesto en el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe N° 066-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa contratista P.S.V. Constructores S.A. y a la supervisión CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA y del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General